

## **Cartilla de intervención en situaciones de maltrato infantil durante la emergencia sanitaria COVID-19.**

### **¿Qué se entiende por Maltrato Infantil?**

El maltrato infantil es un fenómeno social complejo, multi-determinado por dimensiones históricas, culturales, sociales, políticas, económicas, institucionales, comunitarias, familiares y subjetivas; a su vez, atravesado por cuestiones de género, generación, etnia y clase social. Por ello su abordaje debe considerar esta integralidad observando acciones de promoción de los buenos tratos, de prevención y protección del maltrato infantil desde los diversos sectores del sistema de protección de derechos: justicia, protección especial, salud, educación, recreación y deporte, servicios comunitarios, etc.

Específicamente, se entiende por maltrato infanto-juvenil a todo acto que por acción u omisión provoque en el niño/a y/o adolescente un daño real o potencial a su integridad y desarrollo físico, psicológico, emocional, sexual, cognitivo o social; ejercido por personas, grupos o instituciones que sostengan con el niño una relación asimétrica de poder, esto es: de responsabilidad, autoridad y confianza. Entre sus autores, ocupa un lugar prioritario la familia como ambiente principal de las experiencias relacionales.

Pueden distinguirse diversas modalidades de maltrato infantil: maltrato físico, maltrato emocional y psicológico, niños testigos de violencia, negligencia, abandono, abuso sexual infantil, síndrome de munchausen por poderes, ritualismo, trabajo infantil, explotación sexual, corrupción, maltrato institucional, noviazgos violentos y acoso entre pares y/o bullying.

### **Marco Legal**

El maltrato infantil afecta el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, teniendo consecuencias en la vida adulta y vulnera el ejercicio de sus derechos; principalmente a la integridad psico-física-social-sexual contemplado en el art 9 de la Ley 26.061 y art 15 de la Ley 114, ambas de Protección Integral a los Derechos de Niñas Niños y/o Adolescentes. Por su parte en el art 647 del Código Civil y Comercial se prohíben los malos tratos y el castigo corporal en cualquiera de sus formas, solicitando el auxilio de los servicios de protección de derechos del niño del Estado.

### **Normativa:**

- Ley Nacional 23.849/90 aprueba la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Ley Nacional 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y su Decreto Reglamentario N° 415/06.
- Ley Nacional 26.994/14 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina



- Ley Nacional 24.417/94 de Protección a la Violencia Familiar
- Ley Nacional 26.485 De Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario N° 1011/2010.
- Ley 1265/03 de la Ciudad de Buenos Aires - Ley de protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica.
- Ley 114/98 de la Ciudad de Buenos Aires.- Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Resolución N° 1.956 – SSSS/2006 Establece el procedimiento para los efectores de salud para la denuncia y tratamiento integral de situaciones donde se encuentren afectados o amenazados derechos de niños/as y adolescentes.
- Resolución N° 655/GCABA/CDNNYA/07 Aprueba el Circuito de Intervención que debe implementarse cuando se detecten en el ámbito escolar posibles situaciones de maltrato, abuso o cualquier otra forma de violencia que involucre a los niños.

### **Guía de Recursos para la intervención en tiempo de aislamiento social, preventivo y obligatorio**

#### **Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA**

En la Ciudad de Buenos Aires el Consejo de los Derechos de Niñas Niños y/o Adolescentes es el organismo administrativo especializado que tiene a su cargo las funciones de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes otorgadas por la Ley 114. Al tomar conocimiento de una situación de maltrato infantil debe canalizarse la consulta ante el Consejo mediante los protocolos establecidos solicitando la intervención de la Guardia Jurídica Permanente y/o de la Defensoría Zonal dependiendo si se trata o no de una situación de urgencia. Asimismo, para consultas y asesoramiento abierto al público funciona la Línea 102 de atención gratuita las 24 horas los 365 días del año.

Dirección: Tte. Gral J.D. Perón 3175

Tel: 5030-9884 int 3304/ 3308/ 3260

Guardia Jurídica Permanente: 0800-333-1182

Línea 102 línea de atención gratuita abierta al público para consultas y asesoramiento. Funciona las 24 horas los 365 días del año.

Defensorías Zonales: las sedes de las Defensorías Zonales se encuentran cerradas en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio. Operan servicios de guardia mínima de manera remota y en Sede Central.



## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Ministerio Público Tutelar - Asesoría General Tutelar.**

Está integrada por una Asesoría General y dos Asesorías Adjuntas y, también, por dos Asesorías de Cámara y cuatro Asesorías de Primera instancia que intervienen ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y una Asesoría de Cámara y dos Asesorías de primera instancia que intervienen ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Datos de contacto: Perú 143, 10º piso CABA, Tel.: 5297-8000, mail: [agt@jusbaire.gob.ar](mailto:agt@jusbaire.gob.ar)

Línea telefónica gratuita y confidencial para asesoramiento, orientación y denuncia:

0800-122-7376 (de lunes a viernes de 9 a 16 hs).

Whats app: 15-3637-3727 y 15-7037-7037 (Todos los días de 8 a 20 hs).

### **Línea 137 “De Atención y Acompañamiento a Víctimas de Violencias”.**

Depende del Programa las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En el marco Emergencia Sanitaria por Coronavirus, la **línea 137** de atención a víctimas de violencia familiar y sexual incorpora **el WhatsApp N° 113133-1000** como medio de contacto, para que las víctimas puedan seguir denunciando de forma segura.

Ambas líneas atienden las 24 hs. los 365 días del año. Las dos líneas telefónicas están al servicio de la comunidad. Son atendidas por un equipo de psicólogas y trabajadoras sociales que coordinan el envío de un equipo móvil con presencia de la policía de la ciudad hasta el lugar donde se encuentre la víctima. En el lugar se le brinda contención, orientación y acompañamiento si fuese necesario a un hospital y/o a realizar una denuncia penal o civil según corresponda. Cabe aclarar que el llamado no constituye una denuncia. Cada caso es monitoreado por un Equipo de Seguimiento.

Ante casos de **abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes**, opera la **línea 0800-222-1717**, Mail de contacto: [equiponinas@jus.gov.ar](mailto:equiponinas@jus.gov.ar). También intervienen en situaciones de explotación sexual y grooming. En caso de tratarse de una situación de urgencia y emergencia, darán inmediata intervención a la Comisaría jurisdiccional que corresponda para resguardo de la víctima. Además, articulará con los organismos locales de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.



### **Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Funciona en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires los 365 días del año, las 24 hs.

La OVD recibe denuncias de situaciones de violencia familiar y realiza informes interdisciplinarios de valoración del riesgo en el marco de las leyes 24.417 y 26.485 por parte de personas afectadas, familiares y/o personas de referencia e inicia su tramitación ante la justicia civil y penal.

Datos de Contacto: Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires, tel: 4123 - 4510 al 4514.

### **Poder Judicial de la Nación**

Juzgados Civiles con competencia en asuntos de familia de turno durante la feria judicial extraordinaria decretada por la pandemia COVID-19. La instancia judicial tiene intervención de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994), el Código Procesal Civil de la Nación y leyes especiales como ser: ley de violencia familiar, de salud mental y de protección integral a los derechos de niñas niños y adolescentes.

Juzgado Civil N° 12: Lavalle 1212 1° piso, tel: 4379-1498 mail: [incivil12@pjn.gov.ar](mailto:incivil12@pjn.gov.ar)

Juzgado Civil N°82: Lavalle 1220 3° piso, tel: 4379-1567/1585 Mail: [incivil82@pjn.gov.ar](mailto:incivil82@pjn.gov.ar)

Juzgado Civil N° 88, Lavalle 1220 PB, tel: 4379-1397 Mail: [incivil88@pjn.gov.ar](mailto:incivil88@pjn.gov.ar)

### **Ministerio Público de la Defensa:**

Defensorías Públicas de Menores e Incapaces (Cerrito 536, tel conmutador: 4124 – 5100 / 4382-5493) y Defensorías Públicas Tutorías (Montevideo 477, tel: 5279-6502) con turno rotativo durante la feria judicial excepcional.